

Honorable
Juzgado 12 Administrativo Oral del Circuito de Cali
E.S.D.

REFERENCIA: Reparación directa promovida por Valeria Bocanegra Valencia, Jacqueline Valencia Izquierdo, Harold Bocanegra Cortes y Carlos José Bocanegra Valencia en contra de Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A., Chubb Seguros Colombia S.A. y SBS Seguros Colombia S.A.

RADICACIÓN: 76001333301220240011800.

José David Velasco Giraldo, con domicilio en Cali, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.107.083.211, abogado inscrito con tarjeta profesional número 271.785 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de los demandantes, me pronuncio sobre las excepciones presentadas por el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali y solicito nuevas pruebas de la siguiente manera:

Sobre las excepciones de fondo me pronunciaré en los alegatos de conclusión.

PRUEBAS ADICIONALES SOBRE LAS EXCEPCIONES

En la oportunidad probatoria prevista en el parágrafo segundo del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011 solicito y aporto las siguientes pruebas, en especial, para hacer frente a las excepciones “INEXISTENCIA DE NEXO DE CAUSALIDAD ENTRE EL DAÑO Y LA SUPUESTA FALLA”, “CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA / HECHO DE UN TERCERO”, “INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA ATRIBUIBLE AL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI”, “INEXISTENCIA DE NEXO DE CAUSALIDAD QUE PERMITA ACREDITAR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN CONTRA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI”, “AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD DEL DEMANDADO POR CONFIGURARSE EL EXIMIENTE DE RESPONSABILIDAD CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA O EL HECHO DE UN TERCERO”, “CARGA PROBATORIA EN CABEZA DE LA ACCIONANTE E INCUMPLIMIENTO DE LA MISMA EN EL PARTICULAR” y “INSUFICIENCIA DE MATERIAL PROBATORIO”.

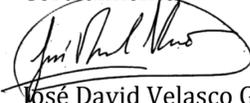
1. Declaraciones de terceros

De conformidad con los artículos 208 y siguientes del Código General del Proceso, solicito al Honorable Despacho que decrete y practique los siguientes testimonios:

- 1.1. Solicito al Honorable Despacho que cite y haga comparecer a Luís Alberto González Asprilla, mayor de edad, domiciliado en Cali, Colombia, quien podrá ser citado en Carrera 76B N° 2D-88 en Cali, para que declare lo que le conste sobre la ocurrencia del accidente de tránsito en que fue víctima Valeria Bocanegra. El testigo declarará sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la ocurrencia del accidente. Describirá el hueco al que se hace referencia en los hechos de la demanda y reconocerá las fotografías y videos del lugar de los hechos, con el fin de determinar el origen de estas, la fecha en que fueron tomadas y si corresponden al lugar en que ocurrió el accidente.

Canal electrónico donde recibirá notificaciones: luchobeto091@gmail.com.

Cordialmente,



José David Velasco Giraldo

C.C. 1.107.083.211. T.P. 271.785 del C. S. de la J.